

# PERIODICO OFICIAL

DEL

## Gobierno del Estado de Hidalgo.

TOMO XXI. PACHUCA, JUÉVES 9 DE AGOSTO DE 1888. NÚM. 32

DIRECCION: EN LA SECRETARIA DE GOBERNACION.

### CONDICIONES.

Este Periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripcion será de dos pesos por cada veinte números, para las oficinas Municipales, Juzgados Conciliadores y demas oficinas del Estado.—Los números sueltos valen diez centavos.—Los remitidos y avisos se dirigirán á la Direccion de este Periódico; y segun su clase, se insertarán gratis ó á precios convencionales, segun los artículos 140 y 141 de la ley de Hacienda vigente.—Los avisos, edictos, etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administracion de Rentas ó Receptoria. Se reciben las suscripciones en las Administraciones de Rentas del Estado.

### SUMARIO.

SUCESOS.—"El Diario Español". = Telegrama. — Publicaciones. — Opera Italiana.  
GOBIERNO DEL ESTADO. — Junta de Salubridad. = Junta electoral del distrito de Huichápan.  
GOBIERNO GENERAL. = Contrato celebrado con los Sres. José Vicente Villada y C<sup>as</sup> para la construccion de un ferrocarril en el Estado de Michoacan. = Contrato celebrado con el C. Luis Huller. (Concluye).  
SECCION DE AVISOS. — Judiciales. — Mostrencos. — Sobre minería. = Banco Nacional.

### SUCESOS.

Este nuevo colega cuyo cange no ha llegado aún á nuestra mesa de redaccion, en su número correspondiente al 3 del actual, ataca con dureza y con notoria injusticia al Gobierno de esta entidad federativa.

Sin tocar en manera alguna la cuestion privada que ha dado origen á tan desagradable polémica, podemos asegurar al signatario del artículo citado, que encierra graves inexactitudes, pues ni el Gobierno del Estado se ingiere jamás en los actos que ejecutan sus empleados como simples particulares, ni la cuestion que se ventilaba afectaba en lo más mínimo los intereses del Estado ó de la Nacion.

Respecto de las tropelías, amenazas, etc, que ha recibido el Sr. Lic. Sanchez Mejorada, segun se asevera en otro artículo del mismo diario. solo diremos que, sin fundamento alguno, como podrá atestiguarlo la persona aludida, es solo una version que los hechos se encargan de contrariar y desmentir.

## TELEGRAMA.

Recibido de Metztlán el 9 de Agosto de 1888 a las 12 de la mañana.  
 — Señor Director del Periódico Oficial. — Participo á Ud. que desde ayer en la tarde se advirtió en los vecinos de la población un mucho entusiasmo para establecer un Club que tiene por objeto propagar la candidatura del Sr. General Rafael Crayón para Gobernador del Estado en el próximo cuatrienio.

El acto lo verificaron á las ocho de la noche terminando con un Vitor el cual fué amenizado por la orquesta de esta población y vivas á dicho Sr. General.

En todo se observó el mayor orden, terminando todo hasta las dos de la mañana. — A. RAMOS

## PUBLICACIONES.

*La Familia*, interesante semanario del Sr. J. F. Jens, ha entrado al 6º año de vida, con beneplácito de todos sus lectores, que deben ser numerosos por lo interesante y ameno de su publicación.

«México Gráfico», «México en Paris», «Las Violetas del Anáhuac» y el inteligente diario «El Universal» continúan asimismo prosperando, como justa recompensa de los afanes de sus respectivos directores.

## OPERA ITALIANA.

Sabemos que mañana por la noche llega á esta Ciudad una Compañía de Opera, Empresa Antinori, que dará algunas funciones en el elegante Teatro «San Tomé de México». Bien recibida sea y buen éxito obtenga.

## GOBIERNO DEL ESTADO.

## Junta de Sanidad Local.

Los alumnos del Instituto Literario que suscribisteis por sí y por nombre de nuestros compañeros, suplicamos á Uds. que tomen la molestia de pasar á este Establecimiento á fin de que se sirva examinar las condiciones higiénicas del mismo, y dictar las medidas que crean oportunas, advirtiéndoles que acaba de fallecer de tifo uno de nuestros compañeros.

Como no dudamos que nuestra súplica será atendida, nos es grato manifestarles anticipadamente las seguridades de nuestro reconocimiento.

Pachuca, Julio 23 de 1888.—L. G. Covarrubias, Miguel Cerro, Emilio Aguirre, Filiberto Rubio, Francisco Córdova, Antonio Gibaja y Patron.—Señores miembros de la Junta de Salubridad = Presente.

Junta de Salubridad.—Pachuca.—Número 14.—En debida contestación á la atenta comunicacion de Udes. fecha 23 del que cursa, tenemos el gusto de manifestarles que al dia siguiente de haberse recibido, se practicó por esta Junta la visita de reconocimiento que solicitaron Udes. se hiciera al Instituto Literario. Aunque de una manera concisa y á reserva de hacer un estudio detallado de las condiciones higiénicas de aquel edificio, ya se pasó á la Secretaría de Gobernacion el informe relativo, encaminado á remediar los defectos capitales del Instituto, siendo pues de su exclusivo resorte el llevarlas al terreno de la práctica.

Protestamos á Udes. nuestra particular estimacion.

Pachuca, Julio 27 de 1888.—E. L. Abogado.—N. Andrade.—Señores L. G. Cobarrubias, F. Rubio, M. Cerro, E. Aguirre, F. Córdova y A. Gibaja y Patron.

Junta de Salubridad.—Pachuca.—Número 15.—Tenemos el honor de participar á Ud. que ayer hemos practicado una visita al Instituto Literario del Estado, asociados del Sr. Director del mismo y por haber recibido la comunicacion que trascribimos, de una comision de alumnos del citado plantel.

Los alumnos del Instituto Literario que suscribimos, por sí y en nombre de nuestros compañeros suplicamos á Udes. se tomen la molestia de pasar á este Establecimiento á fin de que se sirvan examinar las condiciones higiénicas del mismo y dicten las medidas que crean oportunas; advirtiéndoles que acaba de fallecer de tifo uno de nuestros compañeros.

Como no dudamos que nuestras súplica será atendida, nos es grato manifestarles anticipadamente las seguridades de nuestros reconocimiento.

Pachuca, Julio 23 de 1888.—L. G. Cobarrubias—Filiberto Rubio—Miguel Cerro.—Emilio Aguirre.—Francisco Córdova.—Antonio Gibaja y Patron.—Señores miembros de la Junta de Salubridad.—Presente.

Al visitar ese plantel se ha fijado la atencion de la Junta en tres puntos que es esencialísimo modificar, para evitar en lo posible el desarrollo de enfermedades propias de los locales cuya capacidad es insuficiente para contener el número de moradores que le habitan, como sucede actualmente allí.

I.—El Instituto está limitado al P. por una zanja inmunda y asquerosa

que sirve de albañal de todas las inmundicias arrojadas allí por los vecinos del barrio. Esta zanja está descubierta en toda su extensión y en varios puntos de su trayecto no tiene declive, de donde resulta el estancamiento del agua mezclada con materias fecales y desechos de todo género y por lo tanto la fermentación pútrida que da origen á los miasmas pestilentes y altamente nocivos, no solo para los habitantes del Colegio, sino también para todos los del barrio de San Juan de Dios.

II.—Los comunes situados en el rincón N. O. del primer patio están tan desaseados, que es imposible permanecer en ellos ni un instante sin sentirse con el ánsia que produce el principio de la asfixia, provocada por la inspiración de productos amoniacales y sulfurados desprendidos de la orina y materias fecales en descomposición. Estos comunes, mal contruidos, carecen de tubos desinfectantes y sés poles, además se nota que nunca ó casi nunca penetra el agua en ellos, pues se encuentran verdaderamente sucios. Tienen además una atargea que á su salida está descubierta en cosa de un metro de extensión, y por allí se exhala un olor repugnante y muy perjudicial asimismo á la salubridad de aquel Establecimiento.

III.—Los dormitorios consisten en tres grandes salones capaces de contener á lo sumo veinte alumnos cada uno; dos de ellos están divididos por pequeños tabiques en celdas tan estrechas que solo pueden contener una cama ó catre, buró y cómoda. La luz que reciben es demasiado débil y la ventilación muy insuficiente.

El tercero está un poco más aereado, sin embargo, las ventanas son muy altas y pequeñas para llenar las condiciones que prescribe la buena higiene. Esta última sala tiene una puerta en su ángulo N. O. que la pone en comunicación con la enfermería. En todos los dormitorios se observa un desaseo extremado pues por todas partes se encuentran cáscaras de fruta, charcos de agua sucia y basuras de todas especies.

Los otros dormitorios situados en el lado O. son piezas en las que caben cuando más dos personas y no obstante, hay actualmente hasta cinco, pues según nos dijo el Sr. Director no son suficientes todos los dormitorios para contener con algun desahogo á los alumnos que son ciento veinte y tantos.

Actualmente y con motivo de haber muerto en el Establecimiento un alumno de tifo, se han trasladado todos los demás á un salón del piso bajo, abandonando el tercer dormitorio.

La posición topográfica del Establecimiento hace que todas las piezas, á excepcion de las de la planta alta, correspondientes á la fachada sean muy húmedas, aumentando sin duda esta humedad por la zanja que hemos descrito al principio de este informe y que es una constante amenaza para la salubridad.

Las medidas que por consiguiente reclama urgentemente el Instituto Literario son 1.<sup>a</sup> La limpia, desazolve y canalización de la zanja mencionada, pues su supresión ó la formación de una atargea reportará grandes beneficios no solo á los alumnos del Instituto, sino al barrio de San Juan de Dios y á la población en general. 2.<sup>a</sup> La limpia y desinfección completa

de los comunes, entre tanto se procede á construirlos bajo un plan mejor y atendiendo á las reglas que para ello dá la higiene, con sés poles y agua suficiente para su lavado; y 3ª La supresion rápida y definitiva de las celdas que forman los dormitorios, dejando para ese uso los salones que resultan, cuyas ventanas deben tener mayores dimensiones que las que tienen hoy, para que la ventilacion del local se verifique debidamente.

Para la desinfeccion y saneamiento de la pieza que fué ocupada por el alumno que falleció de tifo, Severo Zamora, se indicó al Sr. Director la necesidad de quemar, tanto en la enfermería como en las contiguas piezas, la cantidad de azufre correspondiente á 20 gramos por metro cúbico de capacidad, verificándose la combustion del azufre en las piezas bien cerradas y permaneciendo así por 36 horas cuando ménos.

Estas son las medidas más urgentes; sin embargo, la Junta se propone hacer un estudio más detenido del edificio, contando con un plano que ofreció el Sr. Emilio Aguirre, aventajado alumno del mismo Instituto.

Protestamos á Ud. nuestras respetuosas consiperaciones.

Pachuca, Julio 26 de 1888.—*E. L. Abogado.* = *N. Andrade.*—Al C. Secretario de Gobernacion.—Presente.

Colegio Electoral número 5.—En la ciudad de Huichapan á los seis dias del mes de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos en el establecimiento Municipal de niños de esta Cabecera, sesenta y cuatro CC. electores que despues se denominarán, de sesenta y siete que debió dar el Distrito segun su censo para elegir Diputados al Congreso de la Union, Senadores y Presidente de la República, en mérito del art. 4º de la ley de 23 de Mayo de 1873, bajo la presidencia del C. Jefe político, nombrò éste á los ciudadanos Nicolás Legorreta y Encarnacion Trejo para que le ayudosen á recibir la votacion para el nombramiento de la mesa; prévia lectura del art. 24 de la ley de 12 de Febrero de 1857, y verificada la eleccion en los términos que previene esa ley, resultaron nombrados: Presidente el C. Ignacio Guzman, por unanimidad de 63 votos; 1er Escrutador el C. Anastasio Gonzalez con el mismo número de votos; 2º el C. Encarnacion Trejo con iguales votos, y Secretario el C. Leobardo Gonzalez, con los propios votos. El C. Jefe político Coronel Francisco Limon, se retiró habiendo entregado por inventario 44 expedientes. El C. Presidente electo, dispuso que los ciudadanos electores presentaran sus credenciales, y de acuerdo con los miembros de la mesa, nombró para que las examinaran, entregándolas á los CC. Severiano Bárcena, Pedro Martinez, Jesus Gomi-ciaga, Benigno Diaz y Adalberto Guerrero. A continuacion se procedió á nombrar por escrutinio secreto y mediante cédulas á los miembros de la segunda comision revisora, y resultaron electos los ciudadanos Gregorio Rubio, Próspero Miranda y Francisco de A. Limon, con 63 votos cada uno. Se entregaron á los CC. las credenciales de los miembros de la mesa y de la primera comision revisora, para su exámen segun los expedientes res-

pectivos; y hecho esto, el C. Presidente dijo: que se suspendia la sesion para el dia de mañana á las nueve. Concurrieron los CC. electores; Próspero Miranda, Ignacio Guzman, Encarnacion Trejo, Leobardo Gonzalez, Ausencio Pacheco, Ramon Garcia, Leandro Reyes, Jorge Fuentes, Tomás Ramirez, Severiano Bárcena, Clemente Mejía, Luis Cardoso, Tomás Bárcena, Gregorio Rubio, Pedro Martinez, Anastasio Gonzalez, Fernando Gonzalez, Roman Corchado, Pantaleon Martinez, Francisco de A. Limon, Andrés Martinez, Jesus Gomiciaga, Victoriano Caballero, Teodoro Alvarado, Benigno Diaz, Rosalío Guerrero, José María Perez, Manuel Ramirez, Maximino Olguin, Sebastian Rojo, Epigmenio Trejo, Sabel Trejo, Graciano Rojo, José Chavez Macotela, Luz Granada, Fidencio Bárcena, Domingo Rojo, Alvino Martinez, Felipe Trejo, Nicolás Legorreta, Marin Muñoz, Regino Moran, Modesto Amaña, Felipe Rojas, Celedonio Zamudio, Luciano Cruz, José María Badillo, Nicolás Bravo, Epigmenio Basurto, Adalberto Guerrero, Arnulfo Basurto, Agapito Quintana, Santiago Olvera, Marin Chavez, Severiano Perez, Juan Zúñiga, Anastasio Chavero, Casimiro Benites, Silvestre Cadena, Félix Guerrero, José Epigmenio Santiago, Nabor Luna, Jesus Cadena, y Teodoro Guerrero.

Al dia siguiente, siete de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho, á la hora señalada continuó la sesion suspendida ayer, con asistencia de 64 electores, y se dió cuenta con los dictámenes de las comisiones revisoras, por su orden. Prévía lectura de los artículos 28, 29 y 30 de la ley de 12 de Febrero de mil ochocientos cincuenta y siete, se puso á discusion el de la primera que termina con con la siguiente proposicion:

Única. Son buenas y se aprueban las credenciales de los CC. Electores que á continuación se expresan. Del Municipio de Huichápan, por la seccion 1.<sup>a</sup> C. Próspero Miranda; por la Seccion 5.<sup>a</sup> C. Ausencio Pacheco; por la 6.<sup>a</sup> C. Ramon Garcia; por la 7.<sup>a</sup> C. Leandro Reyes; por la 8.<sup>a</sup> C. Jorge Fuentes; por la 9.<sup>a</sup> C. Tomás Ramirez; por la 11.<sup>a</sup> C. Clemente Mejía; por la 12.<sup>a</sup> C. Luis Cardoso; por la 13.<sup>a</sup> C. Tomás Bárcena; por la 14.<sup>a</sup> C. Gregorio Rubio; por la 15.<sup>a</sup> C. Fernando Gonzalez; por la 19.<sup>a</sup> C. Roman Corchado; por la 20.<sup>a</sup> C. Pantaleon Martinez; por la 21.<sup>a</sup> C. Francisco de A. Limon; y por la 22.<sup>a</sup> C. Andrés Martinez. Del Municipio de Tecozautla: por la Seccion 2.<sup>a</sup> C. Victoriano Caballero; por la 3.<sup>a</sup> C. Teodoro Alvarado; por la 5.<sup>a</sup> C. Rosalío Guerrero; por la 6.<sup>a</sup> C. José María Perez; por la 7.<sup>a</sup> C. Manuel Ramirez; por la 8.<sup>a</sup> C. Maximino Olguin; por la 9.<sup>a</sup> C. Sebastian Rojo; por la 10.<sup>a</sup> C. Epigmenio Trejo; por la 11.<sup>a</sup> C. Isabel Trejo; por la 12.<sup>a</sup> C. Graciano Rojo; por la 13.<sup>a</sup> C. José Chavez Macotela; por la 14.<sup>a</sup> C. Luz Granada; por la 15.<sup>a</sup> C. Fidencio Bárcena; por la 16.<sup>a</sup> C. Domingo Rojo; por la 16.<sup>a</sup> C. Alvino Martinez; por la 18.<sup>a</sup> C. Felipe Trejo; por la 19.<sup>a</sup> C. Marin Muñoz; 20.<sup>a</sup> C. Nicolás Legorreta y por la 21.<sup>a</sup> C. Regino Moran. Del Municipio de Nopala, por la Seccion 1.<sup>a</sup> C. Modesto Amaña; por la 2.<sup>a</sup> C. Felipe Rojas; por la 3.<sup>a</sup> C. Celedonio Zamudio; por la 4.<sup>a</sup> C. Luciano Cruz; por la 5.<sup>a</sup> C. José María Badillo; por la 6.<sup>a</sup> C. Nicolás Bravo; por la 7.<sup>a</sup> C. Epigmenio Basurto; por la 9.<sup>a</sup> C. Arnulfo Basurto; por la 10.<sup>a</sup> C. Agapito Quintana; y por la 11.<sup>a</sup> C. Santiago Olvera. Del

Municipio de Chapantongo, por la Sección 1.<sup>a</sup> C. Marin Chavez; por la 2.<sup>a</sup> C. Severiano Perez; por la 3.<sup>a</sup> C. Juan Zúñiga; por la 4.<sup>a</sup> C. Anastasio Chavero; por la 5.<sup>a</sup> C. Casimiro Benites; por la 6.<sup>a</sup> C. Silvestre Cadena; por la 7.<sup>a</sup> C. Félix Guerrero; por la 8.<sup>a</sup> C. José Eugenio Santiago; por la 9.<sup>a</sup> C. Nabor Luna; por la 10.<sup>a</sup> C. Jesus Cadena; y por la 11.<sup>a</sup> C. Teodoro Guerrero. Fué aprobada dicha proposición, sin que nadie pidiera la palabra, en votación económica.

Se puso á discusión el dictámen de la 2.<sup>a</sup> comisión revisora, que termina con la siguiente proposición:

«Unica. Son buenas y se aprueban las credenciales de los CC. Electores: Ignacio Guzman, por la Sección 2.<sup>a</sup> de este Municipio; Encarnacion Trejo, por la 3.<sup>a</sup> Leobardo Gonzalez; por la 4.<sup>a</sup> Severiano Bárcena; por la 10.<sup>a</sup> Pedro Martinez; por la 16.<sup>a</sup> Anastasio Gonzalez; por la 17.<sup>a</sup> y por la 1.<sup>a</sup> Jesus Gomiciaga y por la 4.<sup>a</sup> Benigno Diaz de Tecozaut<sup>la</sup>, y Adalberto Guerrero por la 8.<sup>a</sup> de Nopala.» No habiendo quien pidiera la palabra, se preguntó si se aprobaba, y lo fué en votación económica, suspendiéndose en seguida la sesión para continuarla mañana á las nueve.

Al día siguiente, ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos en el propio lugar y á la hora designada, sesenta y cuatro electores, se abrió la sesión, y el C. Secretario dió lectura á la parte conducente de la ley electoral, haciéndose por el C. Presidente la pregunta contenida en el art. 10 de dicha ley, sin obtener respuesta. A continuación se procedió por escrutinio secreto á la elección de Diputado propietario al Congreso de la Union, y hecha la computación respectiva, resultó electo el C. Enrique Sort, por unanimidad de 64 votos. El C. Presidente hizo la siguiente declaración: «Es Diputado al Congreso de la Union por este Distrito el C. Enrique Sort.» Se procedió en seguida á la elección de Diputado suplente, resultando electo con las mismas formalidades que el anterior, el C. Silviano Riquelme por 64 votos. El C. Presidente hizo la declaración respectiva, y se estendió la presente acta que fué discutida y aprobada por la junta, firmándola el C. Presidente, los Escrutadores, todos los electores que supieron hacerlo, y el Secretario—Y. Guzman, Presidente; Anastasio Gonzalez, 1er Escrutador; Encarnacion Trejo, 2º Escrutador; Gregorio Rubio, José Maria Badillo, Jesus Gomiciaga, Tomás Bárcena, Luis Cardoso, L. Reyes, Ausencio Pacheco, Roman Corchado, Severiano Bárcena, Clemente Mejía, Fernando Gonzalez, Benigno Diaz, Rosalío D. Gterro, José Chavez, Andrés Martinez, Isabel Trejo, Epigmenio Trejo, Próspero Miranda, Regino Moran, Pantaleon Martinez, Fidencio Bárcena, Modesto Omaña, Alvino Martinez, Marin Muñoz, Manuel Ramirez, Jorge Fuentes, Casimiro Benites, Arnulfo Basurto, Felipe trejo, Francisco de Anlimon, Luis Granada, Ramon Garcia, Victoriano Caballero, Tomás Ramirez, Sebastian Rojo, Felipe Rojas, Teodoro Alvarado, Agapito Quintana, Graciano Rojo, Juan Zúñiga, Nabor Luna, Pedro Martinez, Adalberto Guerrero, Félix Guerrero, Epigmenio Basurto, José E. Santiago, M. Olgún, Marin Chavez, Domingo Rojo, Anastasio Chavero, Nicolás

Bravo, Jesus Cadena, Santiago Olvera, José María Pérez, Nicolás Legorreta.

Por sí y por los que no saben firmar, L. Gonzalez, secretario.

Es copia sacada de su originan para remitirla al Superior Gobierno del Estado.

Huichapan, Julio 8 de 1888.—*I. Guzman*, presidente.—*Anastasio Gonzalez*, 1er Escrutador.—*Encarnacion Trejo*, 2º Escrutador.—*Leobardo Gonzales*, Secretario.

---

## GOBIERNO GENERAL.

---

### CONTRATO

*CELEBRADO entre el C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representacion del Ejecutivo de la Union, y los Sres. José Vicente Villada y Comp. para la construccion de un ferrocarril en el Estado de Michoucan.*

*(Continúa.)*

*Mercancías.*

Por el flete de cada tonelada de mil kilogramos cada una, por cada kilómetro de distancia recorrida:

En primera clase, seis centavos.

En segunda clase, cuatro centavos.

En tercera clase, tres centavos.

La Compañía ó compañías no estarán obligadas á percibir ménos de veinticinco centavos por cualquiera cantidad de carga que trasporten, cualquiera que sea la distancia.

Las fracciones de tonelada que sean ménos de diez kilogramos, se estimarán como si fueran diez kilogramos, y las fracciones de kilómetro se considerarán como un kilómetro entero.

En ningun caso la mercancía extranjera importada por la línea de la Compañía, podrá gozar de una tarifa más ventajosa que la mercancía similar mexicana.

*Almacenaje.*

Toda vez que los dueños ó consignatarios de mercancías no hayan ocurrido á sacarlas de los almacenes despues de cuarenta y ocho horas



de haber recibido el aviso de su llegada, pagarán un centavo diario por los primeros quince días, por fracciones indivisibles de cien kilogramos, y dos centavos por cada uno de los días que trascurran de los quince primeros. Los metales preciosos y objetos de valer pagarán el doble de las cuotas anteriores, por cada doscientos pesos de valor ó por fracción de doscientos pesos. La Empresa puede cobrar, además, lo que fuere preciso, por gasto de recibo y entrega en los almacenes.

### *Telegramas.*

El cobro de telegramas que se transmitieren por las líneas de la Compañía, no podrá exceder de lo siguiente:

Por cada mensaje que contenga hasta diez palabras, además de la fecha, dirección y firma, que se transmita á una distancia de cien kilómetros, quince centavos.

(Continuará.)

## **Contrato.**

*CELEBRADO entre el Ciudadano General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Ciudadano Luis Hüller, concesionario de las líneas ferreas en los Estados de Sonora, Sinaloa y Chihuahua, á que se refiere el Contrato aprobado por el decreto de 7 de Noviembre de 1887, reformando algunos artículos de dicha concesion.*

(CONCLUYE.)

### ALMACENAJE.

Por los dos primeros días de llegadas las mercancías, estas no pagarán nada. Por los primeros cinco días siguientes á los expresados, se cobrará á razón de un centavo diario por cada cien kilogramos ó fracción de cien kilogramos. Por los segundos cinco días siguientes, se cobrará á razón de dos centavos diarios por cada cien kilogramos ó fracción de cien kilogramos.

Por cada día mas y por cada cien kilogramos ó fracción de cien kilogramos, tres centavos.

La Compañía ó compañías podrán cobrar, además, lo que fuere preciso para gastos de recibo y entrega en los almacenes.

El Gobierno gozará en el importe del almacenaje que cause, la misma rebaja estipulada en el artículo 34.

## TELEGRAMAS.

El cobro de telegramas que se transmitieren por las líneas de la Compañía, no podrá exceder de lo siguiente:

Por cada mensaje que contenga hasta diez palabras, además de la fecha, dirección y firma, que se transmita á una distancia de cien kilómetros, á quince centavos.

Por cada diez kilómetros mas de distancia, ó por cada palabra mas que contenga mas el mensaje sobre las diez palabras primeras, se pagará cuando mas la parte proporcional á quince centavos por diez palabras en cien kilómetros.

## X

Art. 54. Las concesiones hechas por este Contrato, caducarán por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por no constituir los depósitos á que se refiere el artículo 58.
- II. Por no comenzar ni ejecutar las construcciones en los plazos fijados en los artículos 8.º, 9.º y 11.
- III. Por no terminar los kilómetros bisanuales de que habla el art. 11
- IV. Por enajenar, traspasar, ceder ó hipotecar esta concesion o los derechos que de ella se derivan, á algun gobierno, su agente ó Estado extranjero; siendo además nula toda estipulación hecha en tal sentido. La caducidad será declarada administrativamente por el Ejecutivo de la Unión luego que tenga lugar.

Dicha caducidad surtirá sus efectos solamente respecto de la línea ó sección cuya construcción su hubiese terminado, ó sobre que recayere alguna de las otras infracciones previstas en el presente artículo.

Para los efectos de este artículo, se tendrán por secciones las siguientes:

- I. De Guaymas á Tópolobampo con ramales á Alamos y Agiabampo.
- II. De Topolobampo á ligarse con alguna de las líneas férreas del Estado de Chihuahua.

III. De este último punto á la Frontera de los Estados Unidos.

IV. Los ramales á los criaderos de carbon de piedra.

## XI

Art. 58. El concesionario, para garantizar el cumplimiento de las estipulaciones de este Contrato, constituirá un depósito en la Tesorería general de la Federación, á los tres meses de la fecha de la promulgación de este Contrato, en bonos de deuda pública consolidada, por valor de treinta mil pesos garantiza la construcción de las líneas I, II y III á que se refiere el artículo 1.º

En caso de que el concesionario haga uso del derecho para la construcción de los ramales á que se refiere la fracción IV del mismo artículo 1.º, constituirá un depósito de veinte mil pesos, en los bonos arriba expresa-

dos, para garantizar la construcción de ellos, haciéndose este depósito al mes de la fecha en que dé el aviso respectivo.

México, Mayo diez de mil ochocientos ochenta y ocho.—*Carlos Pacheco*.—*Luis Hüller*.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule y se le de el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en México á diez de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.—*Porfirio Diaz*.—Al Ciudadano General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio.

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad y Constitucion. México, Mayo 10 de 1888.—*Pacheco*. Al Gobernador del Estado de Hidalgo Pachuca.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, á diez de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.—*Francisco Cravioto*.—*Felipe de J. Izanza*, Secretario de Gobernación.

---

## SECCION DE AVISOS.

---

### Judiciales.

Tribunal Superior de Justicia.—Estado de Hidalgo.—Aviso.—En el expediente que se instruye en averiguacion del extravío de la causa que se formó en el Juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia de Molango contra Manuela Lara, por seducción de un hijo de familia; la 2.<sup>a</sup> Sala de este Superior Tribunal, con fecha diez y nueve del actual decretó lo que sigue:

«Dese cuenta con una nueva citacion, haciéndose saber el personal de la Sala, y la notificacion del Lic. Francisco Araujo, en los términos prevenidos en el art. 63 reformado del Código de procedimientos en materia criminal.—Rúbrica del Magistrado semanero Lic. Manuel Maria Ortega.—Juan Magnoni, Secretario.»

Lo que se hace saber por medio del presente que sufrirá los efectos legales advirtiendo que la Sala la forman los señores Magistrados Manuel Maria Ortega, Miguel Melgarejo y Buenaventura Gomez.

Pachuca, Junio 22 de 1888.—*Juan Magnoni*, Secretario.

189=3-1

Juzgado 3.<sup>o</sup> de 1.<sup>a</sup> Instancia del Distrito de Pachuca.—Un timbre de 50 centavos.—Remate Judicial.—El Juez 2.<sup>o</sup> de lo Civil de México, que conoce del juicio hipotecario promovido por don Faustino de Goribar contra don Manuel Fernando Soto, doña Margarita Ortuño de Soto y don Miguel Ortuño, ha mandado por auto de trece del corriente mes, se remate en pública subasta la finca rústica denominada «Rancho de Zontecomate», ubicado en términos de este Distrito, señalando para que tenga verificativo el remate, el día diez y siete de Agosto próximo, á las once de la mañana, sirviendo de base la cantidad de ciento cincuenta mil pesos.

Y de orden del C. Juez 3.<sup>o</sup> de 1.<sup>a</sup> Instancia de este Distrito, á quien se presentó exhorto pidiéndolo mandara publicar edictos relativos en el periódico «Oficial del Estado», se expide el presente, con ese objeto.

Pachuca, 28 de Julio de 1888.—*Ricardo P. Tagle*, N. P.

188=3-1

Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia del Distrito de Huichapan.—Un timbre de 50 centavos. = Ante el juzgado de primera instancia de Huichapan se ha presentado el ciudadano Agustín Chavez Nava como apoderado del ciudadano Macario Perez, demandando á la Señora Lucrecia Gomez de Vez en juicio hipotecario el pago de tres mil pesos, réditos de esa suma al uno y medio por ciento mensual desde el catorce de Setiembre de mil ochocientos ochenta y siete hasta la total solución del rédito, costas, daños y perjuicios originados y que se originen. Funda el actor su acción en la escritura pública de fecha antes citada que autorizó el Notario público ciudadano José M. Pedraza en esta ciudad, y de la cual consta que la expresada señora Gomez de Viz, declaró haber recibido un préstamo del ciudadano Macario Perez los tres mil pesos referidos, obligándose á conservarlos en su poder bajo el título de censo consignativo por el termino de un año forzoso para el señor Perez y voluntario para la Señora Gomez de Vez, pudiendo hacer á buena cuenta del capital exhibido en parciales al Señor Perez, de cantidades que no sean menores de doscientos pesos, y abonar durante ese tiempo y por todo el más que de hecho y por cualquiera motivo tardase en verificar el pago, el rédito ó interés del uno y medio por ciento; y en el art. 3,218 del Código civil. Para garantía de todas las obligaciones que contrajo la deudora y muy especialmente las del pago del capital y réditos, constituyó hipoteca especial y señalada sobre su rancho de Decá situado en el municipio de Nopala, y en su casa habitacion ubicada en el pueblo del mismo nombre en la calle de Zaragoza número 1; siendo los linderos del primero por el Norte, con terrenos de Doña María Fuentes; por el Oriente con los de Don Leandro Fuentes, Don Valentin Callejas y Don Pedro Rivera; por el Sur, con los de Doña Trinidad Fuentes y Doña María Guerrero; y por el Poniente con los de D. Homobono y Domingo Fuentes; y los de la segunda son por el Norte, con casa de don Porfirio Zamudio; por el Oriente, con la de D. Manuel Yañez, calle de por medio; por el Sur, con la de D. Pedro Rivera, calle de Zaragoza de por medio; y por el Poniente, con el magueyal de los Señores Robredo. Al escrito de demanda recayó un auto que en lo conducente dice:

"Huichapan, Julio veinticuatro de mil ochocientos ochenta y ocho.—Por presentado con los documentos que se acompañan... y por cuanto lo estipulado en ellos, con fundamento de lo dispuesto en los artículos 3.218, del Código civil y 904 del de procedimientos amerita la liberación de la Cédula que se solicita, expídase dicha cédula que se fijará en el lugar más aparente de las fincas que son el Rancho de Decá y la casa habitacion de la Señora Lucrecia Gomez de Vez, situados el primero en el municipio de Nopala; y la segunda, en el municipio del mismo nombre, publicándose en el periódico "Oficial del Estado," y se registrará debidamente..... Lo provevo el ciudadano Guadalupe Magos, Juez primero Conciliador propietario de este municipio, y por la ley, sustituto del de primera instancia del distrito, y firmó con testigos de asistencia por impedimento legal del Secretario, Damos fé.—Guadalupe Magos.—Asistencia, Mariano Jimenez.—Asistencia, Rosalío Trejo."

En virtud de las constancias que preceden, quedan sujetas las fincas anteriormente deslindadas de la propiedad de la Señora Lucrecia Gomez de Vez á juicio hipotecario, lo que se hace saber á las autoridades y al público, para que no se practique en las mencionadas fincas ningun embargo, toma de posesion, diligencia precautoria ó cualquiera otra que entorpezca el curso de este juicio y posesion interina que por este auto se confiere al ciudadano Agustín Chavez Nava como apoderado del ciudadano Macario Perez.

Dado en la ciudad de Huichapan á 25 de Julio de 1888. Damos fé.—Guadalupe Magos.—A. Máximo Jimenez.—A. Rosalío Trejo.

184 = 3—2

Tribunal Superior de Justicia.—Estado de Hidalgo.—Aviso.—En el expediente informativo que se instruye contra el Lic. Eduardo E. Vergara, ex-Juez de primera instancia del distrito de Metztlán, por amenazas y ultrajes de que se queja don Antonio Garrido, el ciudadano Fiscal solicita se suspendan los efectos del superior auto de dos del corriente en que se señaló día para la vista del negocio, y se mande practicar las diligencias á que se refiere á cuya peticion la 2<sup>a</sup> Sala de este Superior Tribunal decretó lo que sigue:

"Pachuca Julio veinticinco de mil ochocientos ochenta y ocho. Como pide el ciudadano Fiscal, suspendiéndose los efectos del auto de dos del corriente. Notifíquese.—Rúbrica del Magistrado Semaneco.—Magnoni."

Lo que se hace saber á Ud. por medió del presente, que surtirá los efectos legales.

Pachuca, Julio 27 de 1888.—Juan Magnoni, Secretario.

190—3—1

Juzgado 3<sup>o</sup> de 1<sup>a</sup> instancia del distrito de Pachuca.—Un timbre de 50 centavos.—Convocatoria.—De orden del Sr. Juez 3<sup>o</sup> de 1<sup>a</sup> instancia de este distrito Lic. Arturo Zeron y Barrido, se convoca á los acreedores de la finada Doña Quirina Islas para que si quieren, asistan á la formacion del respectivo inventario que debe verificarse el día ocho del entrante Agosto á las tres de la tarde.

Lo que verifico por el presente, en Pachuca, á los veintim dias de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Jesus Silva, Notario Público.

183 3 2

Ricardo P. Tagle, Notario Público.—Un timbre de á cincuenta centavos.—Remate judicial. —El Juez 2.º de 1.ª Instancia de este Distrito, Lic. Tomás Mancera, ante quien la Señorita Carolina Guzman, por sí y sus socias, sigue autos ejecutivos, en cobro de pesos, contra el C. Tomás Tello, ha mandado que, el día veintiuno del mes en curso, á las once de la mañana, se remate en pública subasta la hacienda de beneficio de metales denominada "La Providencia," establecida en las casas números nueve y once de la calle de "Guerrero," de esta Ciudad, valorizada por los peritos Ingenieros Guadalupe Sanchez y Marcelo Peña en la cantidad de [\$ 7609. 58 es.] siete mil seiscientos nueve pesos, cincuenta y ocho centavos, que será la que sirva de base á las posturas. La hacienda de que se trata, tiene por límites; al Oriente, la calle de su ubicacion; al Poniente la de "Abasolo;" al Norte, casas de Benito Trejo y Francisco Martinez, y al Sur, casas de Butron y de Doña Benita Trejo.

Lo que hago sóber al público, para los efectos de la ley.—Pachuca, diez y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho. =Ricardo P. Tagle, N. P.

171=3-3

Lic. Manuel S. Rodriguez, Notario Público. =Edicto. =En las diligencias promovidas por el ciudadano José Pánfilo Gómez, pidiendo se les nombre tutor y curador á sus menores hijas María, Asuncion, y Maria Josefa á efecto de reconocerlas, el ciudadano Lic. Francisco Rodriguez Madariaga Juez Constitucional de primera instancia de este distrito, con fecha treinta de Junio próximo pasado, ha discernido el cargo de tutor interino de las menores expresadas y con relevacion de fianza por no tener que administrar bienes, al ciudadano Lic. Rafael Martinez, mandando se publicase el nombramiento conforme á la ley.

Y en cumplimiento de lo mandado y para su publicacion en el periódico "Oficial del Estado," expido el presente en Tulancingo, á veinticuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho. Doy fe.—Manuel S. Rodriguez, notario público.

191-3=1

Juzgado 1.º de 1.ª instancia del distrito de Pachuca.—Un timbre de 50 centavos.—Cédula hipotecaria.—Ante el Señor Juez 1.º de 1.ª instancia de este distrito Lic. Simon Anduaga, se ha presentado el Sr. Lic. José Carmen Espíndola como apoderado jurídico del Sr. Rodolfo Olsen demandando en juicio hipotecario al Sr. Manuel Ortiz la cantidad de mil trescientos sesenta pesos, réditos legales, gastos y costas. =El actor funda su demanda en la escritura pública de catorce de Julio del año próximo pasado que pasó en esta ciudad ante la fé del Notario que suscribe, de cuya escritura aparece que el precitado Ortiz reconoció adendar á Olsen los mil trescientos sesenta pesos que éste le demanda; que se obligó á pagárselos el día trece del mes en curso abonándole en todo ese tiempo el interés del medio por ciento mensual, cuyos réditos se seguirian causando durante todo el tiempo que tardara en verificar el pago de la cantidad adendada; que ésta la cargó é impuso á censo consignativo sobre su casa en construccion ubicada en San Miguel Regla que tiene por linderos, al Norte, la casa de Pedro Escorza; al Sur, la de Castulo Licon; al Oriente, la de José Santillan camino en medio, y al Poniente, la de Gregorio Galvez, misma que hipotecó especial y señaladamente para mayor garantía del pago de capital y réditos: que tal pago lo verificaria en la ciudad de Puebla en la casa del censualista en moneda de plata del cuño mexicano; por último que el deudor quedaba en libertad para redimir el todo ó parte del capital antes de que feneciera el término del contrato. — Al escrito en que se entabló la demanda recayó un "auto por" el que el juzgado dispuso entre otras cosas que teniendo el documento en que el actor funda su accion los requisitos legales, se expidiera la cédula hipotecaria que se solicitaba y se fijara en los lugares correspondientes. —En virtud de las constancias que preceden queda sujeta casa mencionada propiedad de Don Manuel Ortiz á juicio hipotecario; lo que se hace saber á las autoridades y al público en general para que no se practique en dicha finca ningun embargo, toma de posesion, diligencia precantoria ó otra alguna que entorpezca el curso del presente juicio y posesion interina que por este auto se confiere al Sr. Rodolfo Olsen.

Dada en Pachuca, á veinticinco de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho. Doy fé.—Simon Anduaga.—Jesus Silva, Notario Público.

185-3-2

Juzgado 2.º de 1.ª Instancia del distrito de Pachuca.—Un timbre de 50 centavos.—Sr. Agustin Delgado.—En el juicio verbal que en rebeldía y sobre pesos sigue contra Ud. el C. Lic. Pablo Islas en representacion de los Señores Urandirraga y Compañía, obra una sentencia cuya parte resolutive es como sigue:

"En Pachuca á los veintidos días del mes de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho. .... Por las razones y fundamentos aducidos debia de fallar y fallo: I. Se condena al Sr. Agustin Delgado á pagar dentro de tercero día á los Señores Urandirraga y Compañía la cantidad de ciento diez y ocho pesos más las costas judiciales y los intereses á razon del seis por ciento anual contados éstos desde las fechas en que debió hacer los abonos semanarios de siete pesos; apercibido de lo que hubiere lugar en derecho sino lo verifica. II Notifíquese esta sentencia, haciéndola saber á la parte demandada en la forma que previene el artículo 1345 del Código de procedimientos civiles."

Lo que se hace saber á Ud. para los efectos correspondientes.

Pachuca, Agosto 2 de 1888. =Manuel Lemus, Srio.

192=3-1

Juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia del Distrito de Zimapan. — Cincuenta centavos. — Edicto. — Por decreto de fecha diez y nueve de Junio último en los autos acumulados de la testamentaria del Sr. Luis Guerrero y del intestado de la Sra. Modesta Colín, radicados en este juzgado, y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 3989 del Código civil, el C. Juez de 1.<sup>a</sup> instancia de este Distrito, ha mandado citen como al efecto se citan, á los legatarios y acreedores de aquellos, para que dentro de 30 días contados desde la última publicación de este edicto, que se hará por tres veces con intervalo de cuatro días en el "Periódico Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, asistan, si quieren, á la formación de inventarios de los bienes.

Se hace saber al público para sus efectos. Zimapan, Julio 3 de 1888. = Demetrio Ibarra, Srío.

177—3—3

Juzgado 2.<sup>o</sup> de 1.<sup>a</sup> Instancia del Distrito de Pachuca. = Un timbre de á cincuenta centavos. — En el juicio hipotecario que sigue en este Juzgado el C. Jacinto Moelano, contra la Señora María Négas, el C. Juez 2.<sup>o</sup> de 1.<sup>a</sup> Instancia del Distrito, ha mandado por auto de siete del mes corriente se pregone la venta de la casa número 19, ubicada en la 3.<sup>a</sup> calle de Doris de esta Capital; cuya línea linda por el Oriente con la casa de Gabriel Espinoza; por el Poniente con la de Pilar Esparza; por el Norte con la de Luis Barreiro; habiendo sido valuada la propia casa por el perito C. Francisco Rosales en la cantidad de novecientos treinta y cuatro pesos diez centavos, lo que servirá de base para el remate, que tendrá verificativo á las once de la mañana del día trece del entrante mes de Agosto, haciéndose las publicaciones tres veces de diez en diez días en el Periódico "Oficial" del Gobierno de este Estado y en "El Obrero".

Lo que se hace saber al público para los efectos del art. 1614 del Código de Procedimientos civiles, y á fin de que las personas que pretendan hacer postura concurren el día señalado á este Juzgado, en donde se verificará el remate. — Pachuca, Julio 14 de 1888. = Manuel Lemus, Srío.

172—3—3

## MOSTRENCOS.

Presidencia Municipal de Xochiatipan. — Aviso. — Se hace saber al público que en esta Presidencia está presentada como mostrenca una mula colorada parda como de ocho años, valuada en la suma de venticinco pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho á dicho animal, se presente á deducirlo en el término que la ley señala.

Xochiatipan, Junio 20 de 1888. = Angel P. Bonilla.

678—3—3

## Minería.

Diputación de Minería de Zimapan. — Aviso. — Los ciudadanos David T. Oario, abogado, mayor de edad y vecino de Pachuca; Jesús Salcedo, abogado y mayor de edad; Francisco Peredo Hoyos, telegrafista, mayor de edad y vecino de Pachuca; y Castulo Ramirez vecino de esta ciudad mayor de edad y de ejercicio fundidor, han denunciado ante esta Diputación de Minería á título de abandono la mina antigua de metales de cobre El Sanchito situada en la cañada de Valencia, arriba del Aguaje del mismo nombre, sobre el cerro de la Iglesia Vieja; al Norte de la mina derrumbada al Sur de la Iglesia de San José del Oro; al Poniente del Puerto de Valencia; y al Oriente de la citada Iglesia Vieja, ignorando los denunciantes el nombre de su último poseedor.

Se hace saber al público para los efectos legales.

Zimapan, Julio 18 de 1888. = Ignacio Sanchez. = Jesús Cervantes, Secretario.

179—3—3

Diputación de Minería de Zimapan. — Aviso. — El ciudadano Nabor Mendoza, originario y vecino de esta ciudad y de ejercicio minero, ha denunciado ante esta Diputación de Minería la corriente de agua libre que procede de los derrames de las haciendas de beneficencia denominadas San Nicolás y San Miguel y toman su curso por Toluca, San Andrés y Carrizal, para emplearla como fuerza motriz en su hacienda de fundición situada en la barranca del Carrizal de esta jurisdicción.

Se hace saber al público para los efectos legales.

Zimapan, Julio 15 de 1888. = Ignacio Sanchez. = Jesús Cervantes, Secretario.

180—3—3

Negociación del "Rosario Viejo". = Pachuca. — Conforme á lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de esta Negociación, se cita por el presente á los Señores Accionistas Aviadores para la Junta de General extraordinaria, acordada en la última Junta General ordinaria y que tendrá lugar el día 10 del próximo mes de Agosto á las 10 de la mañana, en el despacho de la Negociación, 2.<sup>a</sup> Calle de Morelos núm. 9.

Pachuca, Julio 31 de 1888. = El Secretario, J. R. de Zamora.

186—3—2

Diputación de Minería de Pachuca. — Los CC. Jesus A. Gonzalez y Manuel Gonzalez (hijo), han denunciado ante esta diputación de minería, por causa de abandono, la mina de metal de plata Gran Tenoxtitlan, situada en la barranca de Cantarranas del Mineral del Monte, al Sur de San José de los Doradores y al Norte de la Encarnación.

El C. Gerardo E. Sosa, por sí y por el C. Pedro Castillo, ha denunciado una veta de metal de plata que corre de Oriente a Poniente, situada en el rio que baja de Texantla para San Pedro Huizotilla del Mineral del Monte, al Norte del Puente, al Sur de la casa de Ventura Armenta, al Oriente del Cerro alto y al Poniente del Cerro del Pozo.

El C. Manuel Lara por sí y por los ciudadanos Máximo Hernandez, Marcelino Carmona, Vicente Munguia y Melchorio Lara, ha denunciado por abandono, un tiro sobre veta legitima de metal de plata, situada en el portezuelo al Norte del Barrio de San Pedro Huizotilla, al Sur de la agua fria, al Poniente del cerro alto y al Oriente del cerro del Chaire.

Los señores Ricardo H. Jenkins, Antonio de Sequeira, Juan B. Frisbie (hijo) y Luis Alton Frisbie, han denunciado por causa de abandono, la mina de metal de plata Hidalgo California, situada al Sur del barrio de Guerrero del Mineral del Monte, al Norte de la cuadra de Moray y al Oriente de la escuela del barrio de Guerrero.

El C. José Tellez por sí y por los ciudadanos Florencio Tellez, Julio Hernandez y Miguel Mejia, ha denunciado ante esta Diputación de minería, por causa de abandono, la mina de metal de plata San Juan Neocompuco, situada en la barranca de San Francisco del Mineral del Chico, al Sur de la loma de la Poza, al Norte de la loma de la Mesa, al Poniente de tierras coloradas y al Oriente del rio que baja de los Gregos.

El C. José María Melgarejo por sí y por los ciudadanos Juan Lara, Jesus Fuentes, y Severiano Gonzalez, ha denunciado una cata sobre veta de metal de plata, situada en el Mineral del Chico, al Sur de la mina San Pascual, al Poniente de la de San Rafael, al Norte de la de San Isidro, y al Oriente de la de San Nicolás.

El C. Ignacio E. Tello por la Compañía de la Investigadora, ha denunciado una veta de metal de plata, para formar mina con el nombre de la Comuna, situada en el Mineral del Chico, al Norte de la mina La Investigadora, al Poniente del Cerro de la Leña y al Sur del rancho de Victoriano Paredes.

Los Señores Jaime Seoble, Tomás Upton, A. P. Campbell, Tomás Pascoe y Ricardo Pascoe, han denunciado ante esta Diputación de minería por causa de abandono, la mina de metal de plata El Benjamín, situada en Santa Rosa del Arenal, al Poniente de la barranca de Polvorillas, al Oriente de la mina Cueva Santa, y al Sur del rio de las Animas.

Los señores Ricardo H. Jenkins y Ricardo Pascoe, por sí y por los señores Tomás Upton y A. J. Campbell, han denunciado por abandono, la hacienda de beneficio de metales nombrada El Molino, situada en el Mineral de Santa Rosa del Arenal, con las aguas necesarias que corren en el rio de las Animas.

Los ciudadanos Andrés Islas, Alberto Lopez y Fidel Chavez, han denunciado por causa de abandono, la mina de metal de plata Santa Isabel, situada en Santa Rosa del Arenal, al Sur de la mina San Fermín, al Norte de la de Santa Rita, al Poniente de la hacienda de San Salvador y rio Grande, y al Oriente de la Peña Blanca.

El Sr. Jaime Seoble por sí y por la Compañía La Luz de Pachuquilla, ha denunciado ante esta Diputación de minería, una veta de metal de plata que corre de Oriente a Poniente, situada en Pachuquilla de Pachuca, al Sur de la mina La Luz y al Poniente de la que se llamó la Reforma.

El C. Francisco Hernandez por la Compañía de San Cayetano Maravillas y anexas, ha denunciado por abandono, la mina de metal de plata San Pedro Maravillas, situada en la barranca del Fondo de Pachuca, al Norte de la mina de Guadalupe Hidalgo, al Sur de San Cayetano y San Diego, y al Oriente de la que se llamó El Brillante y al Poniente de Santa Tomás nuevo.

El Sr. Jaime Seoble, por sí y por los señores Juan Curnow y Guillermo Seoble, ha denunciado por causa de abandono, la mina de metal de plata Australia, situada en este Mineral de Pachuca, al Poniente del cerro de los Cubitos y minas la Mexicana y Alta California, al Norte de la hacienda de Coaxotitlan y al Oriente de terrenos de la Hortalia y del carrino de Berco Hidalgo.

Pachuca, Julio 23 de 1888. — Ramon Rozas, Secretario.

187 3 2

Diputación de Minería de Zimapan. — Aviso. — Los ciudadanos David T. Osorio, abogado, mayor de edad y vecino de Pachuca; Juan Salcedo, abogado y mayor de edad; Francisco Perero Hoyos, telegrafista, mayor de edad y vecino de Pachuca; y Castulo Ramirez vecino de esta ciudad mayor de edad y de ejercicio fundidor, han denunciado ante esta Diputación de Minería a título de abandono y conforma a la fracción segunda del artículo 43 del Código de Minería, la antigua mina de metales de cobre nombrada Concordia, situada en el cerro de la Pama en el mineral de Flojonales; lindal al Oriente con la loma llamada de la Aguata; al Poniente el cerro de los Gallos, al Norte la hacienda de Flojonales y al Sur la parte alta del cerro de la Pama.

Se hace saber al público para los efectos legales.

Zimapan, Julio 18 de 1888. — Ignacio Sanchez, — Jesus Cervantes, Secretario.

181 = 3 - 3

# BANCO NACIONAL

## DEL MEXICO.

Se hace saber á los habitantes del Estado de Hidalgo que conforme al contrato celebrado con fecha 15 de Junio próximo pasado entre el Ciudadano Ministro de Hacienda, á nombre del Ejecutivo Federal, y el Banco Nacional de México, éste ha comisionado al Sr. Don Jaime Bannetts establecido en la casa número 52 de la Calle de Hidalgo de la ciudad de Pachuca para que reciba del público las siguientes monedas, cuyo valor nominal será pagado al contado en moneda corriente:

- 1<sup>o</sup> Medios reales.
- 2<sup>o</sup> Reales.
- 3<sup>o</sup> Pesetas y tostones lisos y monedas de todas clases llamadas "provisionales", siempre que éstas conserven señales del cuño.
- 4<sup>o</sup> Octavos de real, de cobre, llamados "tlacos" y "cuartillas",

Se llama la atencion del público sobre que todas las monedas enumeradas dejarán de tener curso legal el 30 de Junio del año próximo de 1889, segun lo dispone el Decreto del Congreso de la Union, fecha 4 de Junio anterior; y por lo tanto, en dicha fecha, se cerrará por los agentes del Banco el registro del cambio.

La moneda puede comenzar á entregarse para su cambio, desde esta fecha.

México, á 1<sup>o</sup> de Julio de 1888.—El Director, José V. del Collado.